

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 082 917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01-71) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minicorreo Mensajería Expresa

Destinatario

Nombre Razón Social: ALIRIO GIL CONTRERAS GIL
Dirección: CALLE 13 NO 37-35 ZONA INDUSTRIAL OFICINA 17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Remitente

Nombre Razón Social: MOVILIDAD BOGOTÁ
Dirección: CALLE 13 NO 37-35 ZONA INDUSTRIAL OFICINA 17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Secretaría Distrital de Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

En atención al radicado de la referencia, sobre el comparendo N°1100100000027537295 de fecha 07/12/2020 se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDQS 327589-2020, y dentro del término legalmente establecido se brindó parcial donde se le indica que se va a estudiar la viabilidad jurídica de la revocatoria, bajo el radicado SDM -SC 209891-2020 en fecha 16 de diciembre de 2020, se brindó respuesta de fondo a la misma de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia, el cual fue enviado a la dirección de notificación registrada en el derecho de petición inicial CALLE 13 No 37-35 ZONA INDUSTRIAL OFICINA 17, a la cual la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

REF: FALLO DE TUTELA 2020-00004

Email: asesoriasleal.es@gmail.com
Bogotá - D.C.

Señor(a)
Alirio Gil Contreras
Calle 13 No 37-35 Zona Industrial Oficina 17

Bogotá D.C., enero 21 de 2021

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

URGENTE
BOGOTÁ

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento
Información Pública
20214210082601

SDC



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Radicado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
		Fuente Mayor	
		Fecha 1	DA MES AÑO
		Nombre del distribuidor	
		C.C.	
		Centro de Distribución	
		Observaciones	

Handwritten notes:
Movilidad Bogotá
No aparece en base de datos
Inconveniente superior de

[illegible]

Agoda P.C., 18 de dezembro de 2020
SDM-SC 209891-2020

ALFARO OIL CONTRERAS
CALLE 13 No 37 -35 OFICINA 17
CORREO: alfo35oficinas@gmail.com
TELÉFONO: 3125737255
CIUDAD

RESPUESTA-SDQ6 - 327589-2020

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la República sobre el avance de la investigación científica y tecnológica que se está realizando en el área de la Inteligencia Artificial (IA) y el aprendizaje automático (ML), en el marco del proyecto de investigación "Desarrollo de un sistema de IA para la clasificación de documentos legales", financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

[illegible]

No obstante, y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela de la precedencia dicha respuesta se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Dando alcance a la respuesta anterior y una vez estudiada la viabilidad jurídica de revocatoria se le informa que para el caso en concreto no procede en consecuencia y en atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°1100100000027537295 de fecha 07/12/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/vLZ4x24JUlU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Telefono: (1) 364 9400

Información: Línea 195





proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : AURIO GIL CONTRERAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 86000005
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA8 N 44-03
Municipio: FUNZA
Teléfono: 2674937
Fecha de actualización:
Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico: NOTIENE@YAHOO.ES
Teléfono móvil: 3105570857

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SDC
20214210082601

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.661094 de fecha 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

20214210082601

SDC



el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, en consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparandos y verificar la información.

Se adjunta para los fines pertinentes:

Copia de la respuesta emitida por autoridad de tránsito de fecha 16 de diciembre de 2020.

Copia del escrito de petición inicial donde se puede verificar dirección de notificación.

Certificación de cumplimiento de entrega de correspondencia y causal de devolución.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-01-2021 11:12 AM

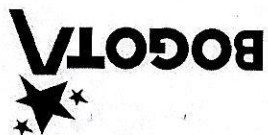
Anexos: 3 FOLIOS

"Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4X24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

20214210082601

SDC



Bogotá D.C., enero 21 de 2021

Señor(a)
GIL

Alirio Gil Contreras

Calle 13 No 37-35 Zona Industrial Oficina 17

Email: asesoriasleal.es@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: FALLO DE TUTELA 2020-00004

En atención al radicado de la referencia, sobre el comparando N°1100100000027537295 de fecha 07/12/2020 se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDQS 327589-2020**, y dentro del término legalmente establecido se brindó parcial donde se le indica que se va a estudiar la viabilidad jurídica de la revocatoria , bajo el radicado **SDM –SC 209891-2020** en fecha 16 de diciembre de 2020, se brindó respuesta de fondo a la misma de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia, el cual fue enviado a la dirección de notificación registrada en el derecho de petición inicial CALLE 13 No 37-35 ZONA INDUSTRIAL OFICINA 17, a la cual la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24lU3JlVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparando en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALRIO GIL CONTRERAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 86000005
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRAS N 44-03
Municipio:	FUNZA
Teléfono:	2674937
Fecha de actualización:	

Departamento:	CUNDINAMARCA
Correo Electrónico:	NOTIENE@YAHOO.ES
Teléfono móvil:	3105570657

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparando a la última dirección registrada en el RUNT, quedando

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

EXISTE tal como se muestra a continuación:

1037
010

438
72

CONTRATO OPERATIVO : I.H. MOVILIDAD

ORDEN DE SERVICIO : 13573339

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Sección Distrital Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Referencia: 11001000000027537295

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social: ALIRIO GIL CONTRERAS S.R.L.

Dirección: Cra 44-03

Teléfono: 7493713105570857

Ciudad: FUNZ

Fecha Pre-Admisión: 13/07/2020 14:36:24

Fecha de Emisión: 13/07/2020 14:36:24

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115871037010887778C0

111115

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/vLz4x24tUJ3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.661094 de fecha 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24jU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JtF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Anexos: 3 FOLIOS

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 21-01-2021 11:12 AM

Cordialmente,

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.
Se adjunta para los fines pertinentes:
Copia de la respuesta emitida por autoridad de tránsito de fecha 16 de diciembre de 2020.
Copia del escrito de petición inicial donde se puede verificar dirección de notificación.
Certificación de cumplimiento de entrega de correspondencia y causal de devolución.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, en consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento
Información Pública

20214210082601

SDC



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24tJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá, D.C., 19 DE NOVIEMBRE de 2020

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

Bogotá

Referencia: Solicitud de REVOCATORIA DIRECTA del Comparendo electrónico No. 1100100000027537295 DE LA FECHA 12/07/2020

ALIRIO GIL CONTRERAS, mayor de edad, con domicilio permanente en Bogotá, D.C., identificado como aparece después de mi firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y siguientes, 93 y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para solicitar la REVOCATORIA DIRECTA del comparendo No. 1100100000027537295 DE LA FECHA 12/07/2020, Con base en los siguientes.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.- Que el inciso 5º del artículo 135 del Código de Tránsito y Transporte cuando se utilicen medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora, se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. En efecto:

“ARTÍCULO 135. PROCEDIMIENTO. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

“No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia”.

2.- la Corte Constitucional en **Sentencia C-980 de 2010** declaró exequibles los incisos 3º y 5º del artículo 22 de la Ley 1382 de 2010 que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2000, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito,

Que establecen la obligación de las autoridades de tránsito de notificar los comparendos electrónicos en el término de tres (3) días hábiles. Dijo la alta Corte:

"Es cierto que la imposición de comparendos a través de medios técnicos o tecnológicos, en los términos previstos en el aparte acusado, coadyuva en la labor de detectar las infracciones a las normas de tránsito, sustituyendo en la mayoría de casos la acción directa y presencial de las autoridades. Ello justifica que, en esos eventos, ante la falta de identificación del infractor, sea al propietario del vehículo a quien se notifique la orden de comparendo, pues, en su condición de tal, es en principio el directamente responsable de las obligaciones que se derivan del mal uso que pueda dársele al automotor. No obstante, tal hecho no justifica que se le imponga a éste la obligación de pagar la multa, sin brindarle previamente la oportunidad de comparecer al proceso administrativo y de ejercer su derecho a la defensa.

Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción". (Negritillas fuera de texto)

3.- La Corte Constitucional al encontrar violaciones de los derechos fundamentales de las personas en procedimientos de notificación de comparendos electrónicos, en casos concretos en **Sentencia T-051 de 2016**, las siguientes sub-reglas constitucionales:

"Ahora bien, de acuerdo con el inciso 5º del Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, en el evento en que se realice un comparendo en virtud de una infracción detectada por medios técnicos o tecnológicos, como fotos o videos, la misma deberá ser notificada dentro de los tres días hábiles siguientes por medio de correo, en el cual se enviará la infracción y sus soportes al propietario

"quien está obligado a pagar la multa.

Para mayor claridad, es pertinente traer a colación el Artículo 2º de la Ley 769 de 2002, de acuerdo al cual, el comparendo es la "orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción." Por su parte, la multa se encuentra definida, en la misma norma como una "sanción pecuniaria".

Se debe precisar, en primer lugar, en lo relacionado con el medio determinado por el legislador para la notificación, que su finalidad consiste en poner en conocimiento del propietario del vehículo la infracción y hacer un llamado para que ejerza su derecho de defensa, contradicción e impugnación. Lo anterior debido a que es a aquel de quien se conoce la identidad y datos de contacto y de quien, en principio, es responsable la utilización adecuada de su vehículo.

"Se advierte que si bien, primordialmente, el medio de notificación al que deben recurrir las autoridades de tránsito es el envío de la infracción y sus soportes a través de correo, si no es posible surtirse por este conducto, se deberán agotar todas las opciones de notificación, reguladas en el ordenamiento jurídico, para hacer conocer el comparendo respectivo a quienes se encuentren vinculados en el proceso contravencional. Lo anterior, debido a que la finalidad de la notificación, como se dijo anteriormente, no es surtir una etapa a efectos de que permita continuar con el proceso sancionatorio, sino, efectivamente, informar al implicado sobre la infracción que se le atribuye, para que pueda ejercer su derecho de defensa o incluso poner en conocimiento de las autoridades de tránsito la identificación de la persona que pudo haber incurrido en la conducta que se castiga por la Ley 769 de 2002". (Negritillas fuera de texto)

4.- En la misma providencia, la Corte Constitucional estableció, en la misma providencia, que "cuando la entidad accionada, en un obrar negligente o abusivo, no ponga en conocimiento del ciudadano afectado el inicio de una actuación administrativa adelantada en su contra, el procedimiento administrativo queda viciado de nulidad, debido a que se impide el ejercicio del derecho de defensa. En consecuencia, se vulnera el derecho fundamental al debido proceso. En ese evento, deberá estudiarse si con el acto administrativo proferido se puede ocasionar un perjuicio irremediable, de ser así resulta procedente acudir a la acción de tutela, de lo contrario se debe acudir al medio de control ordinario previsto por el legislador".

5.- De igual forma, el Consejo de Estado – Sección Cuarta, en Sentencia de 26 de septiembre de 2013, C.P. Dra. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, (Radicación número: 25000-23-42-000-2013-04329-01), tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y defensa de un ciudadano al que se pretendió cobrar una multa sin habersele notificado previamente el comparendo. Al respecto precisó la Corporación:

"[...] es de suma importancia para la Sala precisar que en la norma transcrita se dispone la obligación a la autoridad administrativa correspondiente de notificar por correo la infracción de tránsito y allegar sus soportes al propietario del vehículo, con el propósito de comunicarles a los administrados interesados sobre la actuación y brindarle la oportunidad material de ejercer sus derechos de defensa, contradicción e impugnación en caso que se les atribuyan algún tipo de responsabilidad en los hechos, puesto que, con las foto multas no se genera automáticamente la sanción, pues, la obligación del pago de la multa nace cuando se demuestra la culpabilidad de la persona, es decir, cuando se pruebe que él fue quien cometió la infracción, o cuando éste lo admita expresa o implícitamente". (Negritillas fuera de texto)

6.- También el Consejo de Estado tiene establecido que indicó que las páginas de los periódicos llamados edictos y páginas de internet de las empresas de tránsito no son el medio adecuado para los conductores de vehículos,

Motocicletas, camiones, tracto mulas etc., se enteren sobre las fotos multas que les hayan impuesto. En efecto, afirma la Alta Corporación, "la ley 1383 del 2010, que reformó el Código Nacional de Tránsito, señala que los comparendos realizados por medios técnicos y tecnológicos se notificarán por correo certificado dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción, disposición que no tiene excepciones legales".

7.- Respecto del Derecho Fundamental de Petición, la Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta resolución".

7.1 Con base en la numerosa y reiterada jurisprudencia de la Guardia de los Derechos Fundamentales en la Sentencia T-739 de 2007, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño, señaló que:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por la jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, establece las causales de revocatoria directa de los actos administrativos, así:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Como puede constarse, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando, por ejemplo, "sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley", o cuando "Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En el presente caso, existe una manifiesta oposición de los actos administrativos expedidos por la autoridad de tránsito relacionado con el Comparendo No. 1100100000027537295 DE LA FECHA 12/07/2020, de los tres (3) días hábiles siguientes de supuestamente haber ocurrido la infracción detectada por medios electrónicos.

No obstante, la autoridad se sustrajo de dicha obligación legal. Con lo cual infringe los incisos 3º y 5º del artículo 22 de la Ley 1382 de 2010 que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2000, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, que establecen la obligación de las autoridades de tránsito de notificar los comparendos electrónicos en el término de tres (3) días hábiles.

Por tal motivo, está incurso en las causales de revocatoria directa contenidos en los numerales 1º y 3º del artículo 93 del CPACA. Primero, porque nunca notificó dicha infracción.

De igual manera, la autoridad de tránsito está desconociendo el Precedente Constitucional Vinculante fijado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-980 de 2010, que declaró ajustado a la Carta Política la obligación de dichas autoridades de notificar dentro de los tres días hábiles siguientes, las infracciones de tránsito detectadas mediante medios electrónicos, fotos, videos, etc. Lo cual, podría implicar, incluso sanciones penales, tal como lo establece la **Sentencia C-335 de 2008**, cuando los funcionarios públicos se separan de manera manifiesta de los precedentes constitucionales.

PETICIONES

En mérito de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito a la Autoridad de Tránsito:

PRIMERO: REVOCAR DE MANERA DIRECTA las sanciones y multas impuestas con ocasión del Comparendo Electrónico No. 1100100000027537295 DE LA FECHA 12/07/2020, debido a que nunca fue notificado, desconociendo los incisos 3º y 5º del artículo 22 de la Ley 1382 de 2010 que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2000, así como la Sentencia C-980 de 2010.

SEGUNDO: ELIMINAR DE LAS BASES DE DATOS y/o REGISTROS ELECTRÓNICOS todos y cada una de las anotaciones o registros realizados con base en el Comparendo No. 1100100000027537295 DE LA FECHA 12/07/2020, realizados con violación del debido proceso y el derecho de defensa.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales adjunto los siguientes documentos:

Fotocopia del Comparendo No. 1100100000027537295 DE LA
FECHA 12/07/2020
Fotocopia de la cedula.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección: CALLE 13 N° 37 - 35 ZONA INDUSTRIAL

OFICINA 17
TELÉFONO: 312 573 3306
CORREO: asesoriasleal.es@gmail.com

Cordial saludo

Alirio Gil Contreras
ALIRIO GIL CONTRERAS
C.C. 86.000.005 DE GRANADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027537295

Fecha de imposición 12 de julio de 2020

Respetado(a) señor(a) GIL

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa LSE90A fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción C.02
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción 12 de julio de 2020 07:12:26

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad DG 2d - CR 80C - KENNEDY

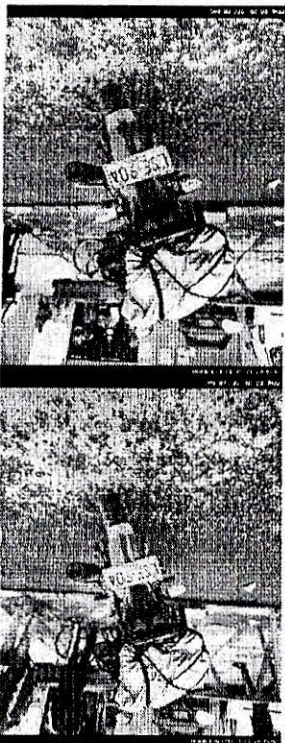
OBSERVACIONES

estado de abandono obstruciendo un carril de la calle (donde las autoridades de tránsito lo prohíben/MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO ESTACIONADA EN LA VÍA PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre ALVARO GIL CONTRERAS
Dirección: CRA6 N 44-03
Nombre del Locatario FUNZA Cundinamarca
Tipo y No. Identificación CC 86000005
Tipo y No. Identificación Placa LSE90A

Dirección:



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
 2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa de 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$219500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado, cancelando la suma de \$329200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
- NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. SI NO REALIZA EL RESPECTIVO CURSO DE PEDAGOGÍA EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES INDICADAS, EL DESCUENTO NO SERÁ APLICADO Y DEBERÁ CANCELAR EL VALOR EXCEDENTE DE LA MULTA IMPUESTA.**
3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCABE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.
- Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Movilidad

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co



CONSULTA DE COMPARENDOS

Número de Comparendo	11001000000027537295
Tipo de Comparendo	COMPARENDO - ELECTRONICO
Medio de Imposición	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES
Documento de Identidad	86.000.005
Tipo de Documento de Identidad	1 - CEDULA DE CIUDADANIA

Nombres	ALIRIO GIL CONTRERAS
Placa del Vehículo	LSE90A
Fecha de la Contravención	07/12/2020
Contravención	[C02] - ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.

Valor del Comparendo	\$438,900.00
Intereses a 11/19/2020	\$5,060.00

Fecha de la Notificación Electronicos
08/13/2020

Total a pagar con intereses
\$444,000.00

Imagen del Comparendo:
VER IMAGEN

Notificación del Comparendo:
VER NOTIFICACION

REGRESAR

PAGAR EN LINEA

Intereses a 11/19/2020:	\$5,060.00
Total a pagar con intereses:	\$444,000.00
Descuento Intereses y Capital:	\$0.00
Total a pagar con descuento:	\$444,000.00

© Seleccione esta opción para pagar el valor total del comparendo.

Pagar comparendo

1500150-00007142-M-0086000005-20080606
 00002366844 1
 1210009921

REGISTRO NACIONAL
 CAROL DE ALBA RAMIREZ TORRES

FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUN-1958
 LUGAR DE NACIMIENTO: TOCAIMA (CUNDINAMARCA)
 ESTATURA: 1.67
 PESO: 60+
 SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 22-DIC-1977 GRANADA

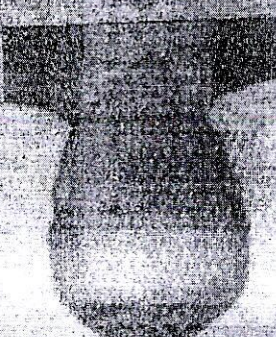
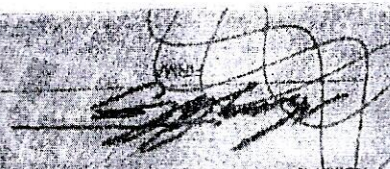
INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NOMBRE: ALIRIO
 APELLIDO: GIL CONTRERAS

NÚMERO: 86.000.005

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020
SDM-SC 209891-2020

Señor
ALIRIO GIL CONTRERAS
CALLE 13 No 37-35 OFICINA 17
CORREO: asesoriasleal.es@gmail.com
TELÉFONO: 3125737295
CIUDAD

RESPUESTA-SDQS – 3275689-2020

Respetado señor **GIL CONTRERAS**, cordial saludo,

Dando alcance a la respuesta anterior y una vez estudiada la viabilidad jurídica de revocatoria se le informa que para el caso en concreto no procede en consecuencia y en atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027537295 de fecha 07/12/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALIRIO GIL CONTRERAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 88000005
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA8 N 44-03
Municipio:	FUNZA
Teléfono:	2874937
Fecha de actualización:	

Departamento:	CUNDINAMARCA
Correo Electrónico:	NOTIENE@YAHOO.ES
Teléfono móvil:	3106570057

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso de comparendo y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Remitente		Destinatario		Valores	
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 549400 EXT 6310 Código Postal: 11161100001 NIT/C.C.T.: 899999001		Destinatario: Nombre/Razón Social: ALIRIO GIL CONTRERAS C/ CONTRERAS L/ SEPOA Dirección: CRA 44-03 Ciudad: FUNZUZA Teléfono: 2874937/310557057 Código Postal: 111587		Valor Total: \$5.200 Valor Flete: \$5.200 Valor Descuento: \$0.00 Peso Bruto (kg): 200 Peso Volumétrico (kg): 200	
Orden de servicio: Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 13/07/2020 14:36:24		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Causal Devoluciones: RE: Rehusado NI: No existe FA: No existe AC: No reconocido FM: No reconocido Cerrado No contactado Fallido Apertado Clausurado Puerta Mayor		Forma de entrega: Fecha de entrega: 07/07/2020 Hora: 14:36 Tel: 111587 C.C.: 111587		Forma de entrega: Fecha de entrega: 07/07/2020 Hora: 14:36 Tel: 111587 C.C.: 111587	
Barcodes: RA2708887778CO 111587103701084270887778CO		Barcodes: RA2708887778CO 111587103701084270887778CO		Barcodes: RA2708887778CO 111587103701084270887778CO	

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.661094 de fecha

10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Ahora bien, si usted presenta alguna inconformidad respecto de la respuesta anterior y es su deseo impugnar puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual- impugnaciones registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, en consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: DAYANA M. REYES – ABOGADA SDM- *DapwvReyes*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Reaktion

Mayor Risto Sisti Dirección: Calle 13 N° 37/35, OFIC. 17 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Fecha admisión: 24/11/2020 16:10:42	Mayor Risto Sisti Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: Y5265617530CD Envío:
--	---

1111
587

Valores	Restrições	Remontar
---------	------------	----------

Dirección: Calle 13 N
 Referencia: SC-2085
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Nombre: Razón Social
 Dirección: CALLE 13 N
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Paso Físico(gm): 200
 Paso Volumétrico(gm)
 Paso Facturado(gm):
 Valor Decimado: 50
 Valor Flete: 3,100
 Costo de mano: 50
 Valor Total: 50

SEVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.
Centro Para el Manejo de la Experiencia
POSTEXPRESS
Centro Operativo :
INMOVILIDAD

NOMBRE / RAZON SOCIAL :
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :
ESTADO DE LA PERSONA :

Consulta por tipo y número de identificación

Respetado señor GIL CONTRERAS, cordial saludo,

Dando alcance a la respuesta anterior y una vez estudiada la viabilidad jurídica de revocatoria se le informa que para el caso en concreto no procede en consecuencia y en atención a su requerimiento indicado en la 07/11/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respecto de la orden de comparendo N°11001000000027537295 de fecha 07/11/2020, a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones",

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

RESPUESTA-SDQS - 327589-2020

Rogelia D. C., 16 de diciembre de 2020
SDM-SC 209891-2020

SECRET
MOV

[illegible]

I.H.MOVILIDAD CENTRO A	1111 0000
---------------------------	--------------

Y6265617530C0

24/12/2020 10:10:42

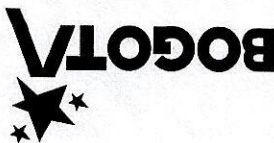
030631793 JCJALB FFF90004TFP

1111000111158796265617530C0

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 607

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDQS 327589ALIRIO GIL CONTRERAS
RESPUESTA No.	SDC 20214210082601 DEL 21 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la destitución del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. SDC 20214210082601 DEL 21 DE ENERO DE 2021 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.